



CONTRATO No. SSS/039 Bis/2017

IMPORTE TOTAL: \$207,000.00 (Doscientos siete mil pesos 00/100 m. n.), I.V.A. incluido.

VIGENCIA: del 01 de abril al 31 de diciembre de 2017.

OBJETO: Contrato de Adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos especiales para las cirugías de Osteosíntesis y colocación de prótesis.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS **ESPECIALES** PARA LAS **CIRUGÍAS** DE OSTEOSÍNTESIS Y COLOCACIÓN DE PROTESIS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL DR. ALFREDO ROMÁN MESSINA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, ASISTIDO POR LOS C.C. ING. ISMAEL CARREÓN RUELAS, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, EL DR. JAVIER ENRIQUE PEÑUELAS COTA, DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, Y EL DR. JOSE **BARRERAS** SALCEDO, DIRECTOR DEL HOSPITAL ELDORADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LOS SERVICIOS DE SALUD" Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL, INSERMED, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERARDO DE LA VEGA BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA EMPRESA" Y "LAS PARTES" CUANDO ACTUEN DE **FORMA** CONJUNTA, AL **TENOR** DE LAS SIGUIENTES **DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

DECLARACIONES

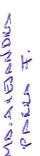
I.- De "Los Servicios de Salud":

- I.1. Que los Servicios de Salud de Sinaloa, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 128, de fecha 23 de octubre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud, y por el acuerdo de coordinación firmado entre los poderes ejecutivos federal y estatal.
- I.2. Que el Director General de los Servicios de Salud, el Dr. Alfredo Román Messina, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 y 10 del Decreto que crea los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "el Estado de Sinaloa", número 128, de fecha 23 de octubre de 1996; y los artículos 14 y 16 Fracciones XV, XVII y XX del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 048, de fecha 22 de Abril de 2015; así como el nombramiento expedido a su favor el día 01 de enero de 2017, por el Lic. Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.





- 1.3 Que el Director Administrativo de los Servicios de Salud, el Ing. Ismael Carreón Ruelas, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 fracción I y 41, fracciones I, VI, IX y XVIII, y demás relativo del reglamento interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", No. 048 de fecha 22 de abril de 2015 y el nombramiento expedido a su favor, por conducto del Dr. Alfredo Román Messina, con fecha 01 de enero de 2017.
- I.4 Que el Director de Atención Médica de los Servicios de Salud, el Dr. Javier Enrique Peñuelas Cota, está facultado para asistir al Director General y suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 fracción I, 51 fracciones I y XVIII, y demás relativos del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 048, de fecha 22 de abril de 2015.
- 1.5 Que el Hospital General ElDorado, es una unidad hospitalaria perteneciente a los Servicios de Salud de Sinaloa, a través de la cual se otorgan servicios de salud a la población abierta de acuerdo al decreto de creación, al reglamento interior y al acuerdo de coordinación suscrito con la federación en materia de salud, por lo que se hace necesario la celebración del presente instrumento, ya que esta institución cuenta con la infraestructura material, técnica y humana que hacen posible el cumplimiento de las obligaciones en él contraídas.
- 1.6 Que con la finalidad de dar cumplimiento a una de sus obligaciones principales que es proporcionar servicios de salud a la población en general y con fundamento en lo establecido por el artículo 24, 26 fracción III, 40, 41 fracción III, 42 y demás relativos a la Ley Federal de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios del Sector Público y 71 fracción IV, 72 fracción III y 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se emitió por el comité de adquisiciones de los servicios de salud, la autorización de excepción a la licitación pública para la contratación vía adjudicación directa, por lo que se ha tenido a bien formalizar el presente contrato.
- 1.7 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento jurídico cuenta con recursos suficientes y disponibles en la Partida 254001 "materiales, accesorios y suministros médicos", por los recursos FASSA, Cuota Social y Aportación Solidaria Federal 2017, cuyo presupuesto autorizado se encuentra confirmado mediante oficio 05699 de fecha 23 de marzo de 2017 emitido por la Subdirección de Recursos Financieros, la aplicación y ejecución de recursos se hará conforme a la normatividad aplicable.
- 1.8 Que para los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio convencional el ubicado en Blvd. Macario Gaxiola No.1449 Sur, Col. Romanillo, C.P. 81248 y su domicilio legal el ubicado en Calle Cerro Montebello Oriente 150, Fraccionamiento Montebello, Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80227.

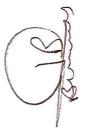




II.- De "La Empresa":

II.1 Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, de acuerdo a lo que se desprende de la escritura pública número 1,740 (Mil setecientos cuarenta), Volumen VI (sexto) de fecha 04 de Enero de 1996, pasada ante la fe del Lic. Humberto Miguel González Fierro, Notario Público número 62, de la ciudad de Culiacán, Sinaloa y debidamente inscrita en el registro público de la propiedad de Culiacán, Sinaloa, el día 25 de enero de 1996, bajo el número 156, del libro número 15 Primero de Comercio, por lo tanto tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse, en los términos del presente contrato, según lo acredita con el acta constitutiva.

II.2 Que cuenta con la clave de R.F.C. INS9601048N2, otorgada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y para el cumplimiento de su objeto social y tiene personal altamente capacitado que labora a sus servicios, reúne además condiciones de estructura técnica, financiera, administrativa, instalaciones adecuadas como respaldo y garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.



II.3 Que su administrador único, El C. Gerardo de la Vega Barraza, acredita la personalidad con la que comparece con la escritura pública número 17,133 (diecisiete mil ciento treinta y tres), Volumen LV (cuadragésimo quinto), otorgada el 04 de diciembre de 2012, levantada ante la fe del Lic. Eduardo Niebla Álvarez, Notario Público número 83, con ejercicio y residencia en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le han sido modificadas ni revocadas, sus facultades, en forma alguna, por lo que posee plena capacidad jurídica para contratar y obligarse.



- **II.4** Que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 50, 60 y demás relativos a la Ley Federal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- **II.5** Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el Artículo 32-D del Código Fiscal Federal, tal como lo acredita con la constancia expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- **II.6** Que para los fines y efectos legales del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en Mariano Escobedo Ote. 331 B, Colonia Centro, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80000.

CLAUSULAS

PRIMERA. Objeto del Contrato:

"La Empresa" se obliga a suministrar a "Los Servicios de Salud", los materiales, accesorios y suministros médicos especiales para cirugía de osteosíntesis y colocación de prótesis, para cubrir las necesidades de los pacientes que acudan al Hospital General ElDorado, el cual incluye el servicio de técnico instrumentista en todas las cirugías que se requiera y sets básicos de instalación de material sin costo extra, de acuerdo a la calidad,

Contrato No.039 Bis/2017 para la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos para cirugías de osteosíntesis y colocación de placas, que celebran por una parte los Servicios de Salud de Sinaloa (Hospital General ElDorado) y por la otra parte la empresa denominada Insermed, S.A. de C.V.

MA ALCOUNDER

p

X.

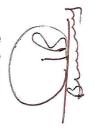


descripción y cantidades descritas en el "Anexo 1", el cual forma parte integrante del presente instrumento.

"La Empresa" recibirá de "Los Servicios de Salud" un requerimiento donde se describan las cantidades de material que se demanden y demás necesario para el cumplimiento del objeto del presente contrato, para lo cual se realizarán actas de entregarecepción, en las que participará invariablemente un representante de "La Empresa" y los que determinen "Los Servicios de Salud", para que se realice la administración de los mismos.

SEGUNDA. Monto del Contrato:

"Los Servicios de Salud" se obligan a cubrir el importe del material consumido, a que se refiere la cláusula que antecede, por un monto total de \$207,000.00 (Doscientos siete mil pesos 00/100 m. n.), I.V.A. incluido, y la forma de facturar será conforme al abastecimiento del material que se vayan requiriendo, cuyos costos se describen en el "Anexo 1" que forma parte integral del presente instrumento.



El importe de la factura se pagará en un término de veinte días naturales contados a partir de la presentación de la factura en la Dirección Administrativa de "Los Servicios de Salud", misma que deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones fiscales, mediando previamente la entrega de los servicios en los términos del presente contrato.

TERCERA. Forma de pago:

"Las Partes" convienen en que el pago a que se alude en la cláusula segunda, se efectuará una vez que "La Empresa" presente la factura que reúna los requisitos fiscales, debidamente validada y aprobada por el área administrativa de "Los Servicios de Salud" conforme al abastecimiento del material que se vayan requiriendo, cuyos costos se describen en el "Anexo 1".



CUARTA. Vigencia:

"La Empresa" se obliga a dar cumplimiento al objeto del presente contrato a partir del 01 de abril al 31 de diciembre de 2017.

QUINTA. Garantía de cumplimiento:

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato "La Empresa" se obliga a entregar a "Los Servicios de Salud", la siguiente póliza de fianza:

1).- Garantía por el cumplimiento del contrato.- póliza de fianza expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada, a nombre de "Los Servicios de Salud", la cual representa el 10% del monto total del contrato, antes del impuesto al valor agregado, hasta su vencimiento, misma que deberá entregarse en un plazo no mayor a 10 días

À



naturales contados a partir de la notificación del fallo de adjudicación del presente contrato.

La fianza estará vigente hasta que "Los Servicios de Salud" autorice por escrito dirigido a la afianzadora su cancelación.

La no entrega de la póliza de fianza en el plazo establecido, será causa de rescisión del presente contrato.

SEXTA. Cláusula Penal:

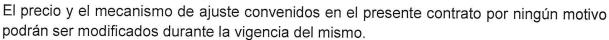
Para el caso de que "La Empresa" incurra en el incumplimiento de los compromisos establecidos en este contrato, se establecen en forma convencional una pena correspondiente al 0.5% por día por retraso en cumplimiento de la prestación sobre el monto total del contrato, por el concepto de daños y perjuicios que "Los servicios de Salud" pudieran sufrir a partir del primer día de retraso que pase a la no entrega en tiempo y forma del servicio contratado.

SÉPTIMA. De la no cesión de derechos y obligaciones:

"La Empresa" no podrá ceder este contrato o subcontratar nada ni parte del mismo, sin el consentimiento previo y por escrito de "Los Servicios de Salud".

OCTAVA. De la condición de precio fijo:

"Las partes" acuerdan que durante la vigencia del presente contrato, los precios que por cada concepto que generaron el total del mismo y las formas de pago permanecerán firmes durante la vigencia del presente contrato.



NOVENA. Modificaciones:

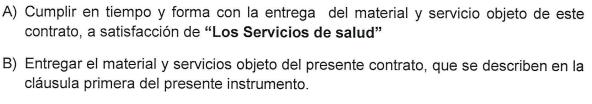
El presente contrato no podrá ser modificado o adicionado en los términos, plazos y condiciones sin previo acuerdo expreso entre "Las Partes" y que conste por escrito, de igual manera podrá pactarse la extensión del mismo.

DÉCIMA. Supervisión

"Los Servicios de Salud", por conducto de la Dirección de cada unidad médica en donde se presta el servicio en coordinación con la Dirección de Atención Médica y/o la Dirección Administrativa, está facultada para supervisar y vigilar en todo tiempo, el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento por parte de "La Empresa", debiendo hacer del conocimiento de "La Empresa", cualquier irregularidad en la prestación del servicio; asimismo "Los Servicios de Salud", podrá proporcionar a " La Empresa " por escrito, las instrucciones que estime convenientes, relacionadas con la ejecución del servicio contratado, a fin de que se ajuste a las especificaciones, así como a las modificaciones que, en su caso, ordenen "los Servicios de Salud".







DÉCIMA SEGUNDA. Terminación anticipada:

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de "La Empresa":

SERVICIOS DE SALUE DESINALOA

"Los Servicios de Salud" darán por terminado este contrato si "La Empresa" no subsana el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este contrato, dentro de los 05 días siguientes a la recepción de la comunicación donde se le notifica del incumplimiento, o dentro de otro plazo mayor que "Los Servicios de Salud" pudieran haber aceptado posteriormente por escrito.

Si llegara el momento de estar en el supuesto, anteriormente señalado y en ese incumplimiento se causaran daños o perjuicios graves a "Los Servicios de Salud", este último procederá a comunicarlo a las autoridades correspondientes para efecto de la sanción e inhabilitación temporal que proceda en términos de las disposiciones legales aplicables en la materia para participar en procedimientos de próximas contracciones.

DECIMA TERCERA. Causales de Rescisión:

En caso de incumplimiento en alguna de las cláusulas del presente instrumento jurídico por parte de "La Empresa", "Los Servicios de Salud" quedan facultados expresamente para rescindir el contrato sin responsabilidad para el mismo, cuando "La Empresa":

- Incumpla con el suministro requerido.
- No entregue en tiempo y forma la póliza de fianza que por cumplimiento de b) obligaciones se obligó a entregar a "Los Servicios de Salud"
- Incurra en alguna irregularidad en la que dañe el patrimonio personal o la imagen de c) "Los Servicios de Salud", sin perjuicio de las investigaciones que se practiquen y los resultados procedentes;
- No haya manifestado con veracidad la información contenida en la documentación d) requerida;
- No preste o realice el servicio con la estricta confidencialidad que "Los Servicios de e) Salud" requiere por tiempo indefinido, pero sobretodo, durante la vigencia del presente contrato:
- Incumpla las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Adquisiciones, f) Arrendamientos y Servicios del sector Público y demás normatividades aplicables vigentes en la materia que se contrata:
- Suspenda injustificadamente los servicios y/o por incompetencia de su personal para g) otorgar la debida atención;
- h) Ceda, traspase o sub-contrate la totalidad o parte de los servicios contratados, sin previa autorización de "Los Servicios de Salud".
- i) Sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.

Contrato No.039 Bis/2017 para la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos para cirugías de osteosíntesis y colocación de placas, que celebran por una parte los Servicios de Salud de Sinaloa (Hospital General ElDorado) y por la otra parte la empresa denominada Insermed, S.A. de C.V.



SCALALOS



DÉCIMA CUARTA. De la ejecución de la fianza

"La Empresa" acepta que en caso de que "Los Servicios de Salud" rescindan el presente contrato por causa justificada, podrá hacer efectiva las fianzas que se hayan otorgado para tal efecto.

El incumplimiento por parte de "El prestador de Servicios" de cualquiera de las obligaciones que contraiga en virtud de este contrato será causa suficiente para la rescisión del mismo, quedando obligado al pago de los daños y perjuicios que se llegaren a causar a "Los Servicios de Salud".

DECIMA QUINTA. Procedimiento de Rescisión.

Para llevar a cabo la rescisión del presente contrato, "Las Partes" acuerdan en observar el procedimiento siguiente:

En el momento en que "Los Servicios de Salud" tengan conocimiento de la actualización de algunas de las causas de rescisión pactadas, notificará "La Empresa" por escrito el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en un plazo de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y que aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido ese plazo y agotado el plazo otorgado para la rescisión extrajudicial, se procederá por conducto de la Dirección Jurídica y de Normatividad de los Servicios de Salud, ante las autoridades judiciales competentes, para que se resuelva lo conducente.



DÉCIMA SEXTA. Administrador del contrato:

"LAS PARTES" acuerdan que para los fines y cumplimiento de obligaciones y derechos que se generan del presente contrato la Lic. Maria Alejandra Parra Félix, Administradora del Hospital General ElDorado (en calidad de área usuaria o requirente de los servicios) será quien administre el contrato, a efectos de que constate la prestación de los servicios requeridos y/o contratados, los cuales deberán corresponder a las características solicitadas.

DÉCIMA SEPTIMA. Responsabilidad Civil:

"La Empresa" asume de manera expresa toda la responsabilidad civil que le fuera legalmente imputable cuando por su culpa o negligencia, o la de sus empleados, en la ejecución de este contrato se causen daños a los bienes e imagen de "Los Servicios de Salud". En este caso "La Empresa" se obliga a restituir a "Los Servicios de Salud" la cantidad o cantidades que se llegaren a erogar por concepto de indemnización, reparación de daños u otros.

DÉCIMA OCTAVA. De la relación Laboral

"La Empresa" como patrón del personal que emplee con motivo del servicio a prestar, se obliga como único responsable de las obligaciones y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguro social, por lo que queda expresamente establecido que "Los Servicios de Salud" será ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales del empleador y/o "La Empresa".

Contrato No.039 Bis/2017 para la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos para cirugías de osteosíntesis y colocación de placas, que celebran por una parte los Servicios de Salud de Sinaloa (Hospital General ElDorado) y por la otra parte la empresa denominada Insermed, S.A. de C.V.



1

5.



DECIMA NOVENA. Jurisdicción y competencia:

"Las Partes" acuerdan que para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, por lo tanto "La Empresa" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

VIGESIMA. "Las Partes" expresamente manifiestan su conformidad que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe o vicios del consentimiento que pudiera afectarlo de nulidad.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en 4 (cuatro) ejemplares en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, el día 31 de Marzo de 2017.

POR "LOS SERVICIOS DE SALUD"

POR "LA EMPRESA"

DR. ALFREDO ROMÁN MESSINA DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA C. GERARDO DE LA VEGA BARRAZA ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA INSERMED, S.A. DE C.V.

AFCIDA COOR

ING. ISMAEL CARREÓN RUELAS DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS SALUD DE SINALOA

DR. JAVIER ENRIQUE PEÑUELAS
COTA
DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE
SINALOA



DR. JOSE IGNACIO BARRERAS SALCEDO DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL ELDORADO

US SLEJOHOKS

LIC. MARIA ALEJANDRA PARRA **FELIX** ADMINISTRADORA DEL **CONTRATO**









HOSPITAL GENERAL DE ELDORADO Dirección Administrativa Subdirección de Recursos Materiales

ANEXO I OSTEOSÍNTESIS

				The second secon		The second name of the second na	and the second s	Section of the latest	the second secon	The same of the sa
7. T	GRUPO ACORDE A SU CUADRO BASICO	NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCION (acorde a CAUSES autorizado vigente)	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MARCA	IM	IMPORTE
_	Material de osteosíntesis	ALAMBRE ROLLO	ALAMBRE ROLLO	PIEZA	-	-	\$890.00	SANATMETAL	sə	890.00
2	Material de osteosíntesis	ARANDELA	ARANDELA	PIEZA	-	-	\$250.00	SANATMETAL	€9	250.00
ო	Material de osteosíntesis	BARRA EXTRA AO DE FIBRA DE CARBONO	BARRA EXTRA AO DE FIBRA DE CARBONO	PIEZA	-	-	\$1,500.00	SOLCO	s s	1,500.00
4	Material de osteosíntesis	CANDADO AO EXTRA CON SHANZ	CANDADO AO EXTRA CON SHANZ	PIEZA	-	1	\$1,500.00	SOLCO	ક્ર	1,500.00
9	Material de osteosíntesis	CANDADO EXTRA AO TUBO-TUBO	CANDADO EXTRA AO TUBO-TUBO	PIEZA	-	-	\$1,500.00	SOLCO	s	1,500.00
ဖ	Material de osteosíntesis	CANDADO AO EN "T" TRANSVERSAL	CANDADO AO EN "T" TRANSVERSAL	PIEZA	_	-	\$2,858.00	SOLCO	s	2,858.00
7	Material de osteosíntesis	CEMENTO OSEO	CEMENTO OSEO	PIEZA	-	1	\$1,400.00	EUROFIX	s	1,400.00
8	Material de osteosíntesis	CLAVO CENTROMEDULAR DE TIBIA (CANULADO, ANATOMICO, MULTIPLANAR, DIANAMIZABLE, CON REGLETA DISTAL). INCLUYE PERNOS DE BLOQUEO.	CLAVO CENTROMEDULAR DE TIBIA (CANULADO, ANATOMICO, MULTIPLANAR, DIANAMIZABLE, CON REGLETA DISTAL). INCLUYE PERNOS DE BLOQUEO.	PIEZA	1	-	\$10,500.00	SANATMETAL	ss.	10,500.00
ေ	Material de osteosíntesis	CLAVO CENTROMEDULAR DE FEMUR (CANULADO, ANATOMICO, DINAMIZABLE, CON REGLETA DISTAL). INCLUYE PERNOS DE BLOQUEO	CLAVO CENTROMEDULAR DE FEMUR (CANULADO, ANATOMICO, DINAMIZABLE, CON REGLETA DISTAL). INCLUYE PERNOS DE BLOQUEO	PIEZA	-	-	\$10,500.00	SANATMETAL	s	10,500.00
10	Material de osteosíntesis	CLAVO CENTROMEDULAR DE HUMERO (CANULADO, ANATOMICO, MULTIPLANAR, CON REGLETA DISTAL). INCLUYE PERNOS DE BLOQUEO.	CLAVO CENTROMEDULAR DE HUMERO (CANULADO, ANATOMICO, MULTIPLANAR, CON REGLETA DISTAL). INCLUYE PERNOS DE BLOQUEO.	PIEZA	1	-	\$10,500.00	SANATMETAL	s	10,500.00
7	Material de osteosíntesis	CLAVO DE KIRSCHINER	CLAVO DE KIRSCHNER	PIEZA	1	-	\$180.00	SANATMETAL	ક્ક	180.00
12	Material de osteosíntesis	CLAVO DE SHANZ	CLAVO DE SHANZ	PIEZA	-	-	\$550.00	SANATMETAL	ક	550.00
13	Material de osteosíntesis	CLAVO ELASTICO DE TITANIO (TEN)	CLAVO ELASTICO DE TITANIO (TEN)	PIEZA	-	1	\$3,800.00	SANATMETAL	S	3,800.00
4	Material de osteosíntesis	CLAVO STEINMANN	CLAVO STEINMANN	PIEZA	~	-	\$250.00	SANATMETAL	છ	250.00
75	Material de osteosíntesis	FIJADOR EXTERNO DE MUÑECA AO (2 BARRAS, 1 CANDADO TUBO-TUBO, 4 ROTULAS ANGULO VARIABLE Y 4 SHANZ)	FIJADOR EXTERNO DE MUÑECA AO (2 BARRAS, 1 CANDADO TUBO-TUBO, 4 ROTULAS ANGULO VARIABLE Y 4 SHANZ)	PIEZA	7-	s.	\$8,500.00	SOLCO	ક્ર	8,500.00
	X		g. (8)	THURA CO	Por.	Me. ALGORDORA	NORA			M



HOSPITAL GENERAL DE ELDORADO Dirección Administrativa Subdirección de Recursos Materiales

ANEXO I OSTEOSÍNTESIS

			1									г									1
11,800.00	800.00	2,800.00	3,750.00	10,000.00	4,800.00	4,800.00	3,750.00	5,500.00	1,375.00	2,400.00	5,000.00	1,650.00	4,800.00	2,900.00	2,900.00	2,450.00	6,500.00	4,300.00	8,000.00	8,000.00	
<mark>&</mark>	8	&	8	49	S	ક	·sə	69	s	S	s	ss	ક્ક	s	\$	69	ક્ક	69	ક્ક	69	
SOLCO	SANATMETAL	SANATMETAL	SANATMETAL	SANATMETAL	SANATMETAL	SANATMETAL	SANATMETAL	SANATMETAL	SANATMETAL	SANATMETAL	SANATMETAL	SANATMETAL	SANATMETAL	SANATMETAL	SANATMETAL	SOLCO	SOLCO	SANATMETAL	SANATMETAL	SANATMETAL	
\$11,800.00	\$800.00	\$2,800.00	\$3,750.00	\$10,000.00	\$4,800.00	\$4,800.00	\$3,750.00	\$5,500.00	\$1,375.00	\$2,400.00	\$5,000.00	\$1,650.00	\$4,800.00	\$2,900.00	\$2,900.00	\$2,450.00	\$6,500.00	\$4,300.00	\$8,000.00	\$8,000.00	168
	-	-	-	-	-	-		-	-	-	-	_	-	_	-	-	_	_	-	-	DACO CANDER
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<u>-</u>	-	-	-	-	I
PIEZA	PIEZA	PIEZA	PIEZA	PIEZA	PIEZA	PIEZA	PIEZA	PIEZA	PIEZA	PIEZA	PIEZA	PIEZA	PIEZA	PIEZA	PIEZA	PIEZA	PIEZA	PIEZA	PIEZA	PIEZA	The state of the s
FIJADOR EXTERNO PARA FEMUR, TIBIA O HUMERO TIPO AO (6 CANDADOS MULTIDIRECCIONAL, 6 CLAVOS SHANZ, 1 ROTULA TUBO-TUBO Y 2 BARRAS)	PLACA 1/3 DE CAÑA	PLACA ANGULADA 130 O 95 GRADOS	PLACA BLOQUEADA LCP DCP BAJO CONTACTO 3.5	PLACA BLOQUEADA DE TITANIO PARA TIBIA DISTAL TALUS	PLACA BLOQUEADA LCP ANCHA BAJO CONTACTO	PLACA BLOQUEADA LCP ANGOSTA BAJO CONTACTO	PLACA BLOQUEADA LCP DE RECONSTRUCCION 3.5	PLACA BUTTRESS	PLACA DCP 3.5	PLACA DCP 4.5 ANCHA O NGOSTA	PLACA DCS 95 GRADOS	PLACA DE RECONSTRUCCION 3.5	PLACA DHS 135 GRADOS	PLACA EN L 4.5	PLACA EN T 4.5	PLACA EN T OBLICUA 3.5 PARA RADIO DISTAL DE ACERO	PLACA LCP PARA RADIO DISTAL EN TITANIO	PLACA PREMOLDEADA DE CLAVICULA EN "S"	PLACA PREMOLDEADA DISTAL PARA TIBIA	PLACA RAQUETA PARA HUMERO PROXIMAL ACERO	
FIJADOR EXTERNO PARA FEMUR, TIBIA O HUMERO TIPO AO (6 CANDADOS MULTIDIRECCIONAL, 6 CLAVOS SHANZ, 1 ROTULA TUBO-TUBO Y 2 BARRAS)	PLACA 1/3 DE CAÑA	PLACA ANGULADA 130 O 95 GRADOS	PLACA BLOQUEADA LCP DCP BAJO CONTACTO 3.5	PLACA BLOQUEADA DE TITANIO PARA TIBIA DISTAL TALUS	PLACA BLOQUEADA LCP ANCHA BAJO CONTACTO	PLACA BLOQUEADA LCP ANGOSTA BAJO CONTACTO	PLACA BLOQUEADA LCP DE RECONSTRUCCION 3.5	PLACA BUTTRESS	PLACA DCP 3.5	PLACA DCP 4.5 ANCHA O NGOSTA	PLACA DCS 95 GRADOS	PLACA DE RECONSTRUCCION 3.5	PLACA DHS 135 GRADOS	PLACA EN L 4.5	PLACA EN T 4.5	PLACA EN T OBLICUA 3.5 PARA RADIO DISTAL DE ACERO	PLACA LCP PARA RADIO DISTAL EN TITANIO	PLACA PREMOLDEADA DE CLAVICULA EN "S"	PLACA PREMOLDEADA DISTAL PARA TIBIA	PLACA RAQUETA PARA HUMERO PROXIMAL	
Material de osteosíntesis	Material de osteosíntesis	Material de osteosíntesis	Material de osteosíntesis	Material de osteosíntesis	Material de osteosíntesis	Material de osteosíntesis	Material de osteosíntesis	Material de osteosíntesis	Material de osteosíntesis	Material de osteosíntesis	Material de osteosíntesis	Material de osteosíntesis	Material de osteosíntesis	Material de osteosíntesis	Material de osteosíntesis	Material de osteosíntesis	Material de osteosíntesis	Material de osteosíntesis	Material de osteosíntesis	Material de osteosíntesis	1
16	17	18	9	20	2	22	23	24	25	26	27	28	53	30	31	32	33	34	35	36	

PORMA F.



HOSPITAL GENERAL DE ELDORADO Dirección Administrativa Subdirección de Recursos Materiales

ANEXO I OSTEOSÍNTESIS

00	00	00	00	00	150.00	00	00	00	00	00	180.00	00	00
5,000.00	8,500.00	2,700.00	2,900.00	650.00	150	200.00	00.009	700.00	1,370.00	1,600.00	180	650.00	295.00
s	ક્ક	s	sə	\$	sə	€9	69	⇔	⊕	⊕	∳	\$	s
SOLCO	SOLCO	SANATMETAL	SANATMETAL	SANATMETAL	SANATMETAL	SANATMETAL	SANATMETAL	SANATMETAL	SANATMETAL	SANATMETAL	SANATMETAL	SANATMETAL	SANATMETAL
\$5,000.00	00'009'8\$	\$2,700.00	\$2,900.00	\$650.00	\$150.00	\$200.00	\$600.00	\$700.00	\$1,370.00	\$1,600.00	\$180.00	\$650.00	\$295.00
-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	~	-
-	-	-	-	-	_	-	-	-	-	-	-	-	-
PIEZA	PIEZA	PIEZA	PIEZA	PIEZA	PIEZA	PIEZA	PIEZA	PIEZA	PIEZA	PIEZA	PIEZA	PIEZA	PIEZA
PROTESIS DE THOMPSON	PROTESIS LAZCANO	TORNILLO CANULADO 4.0MM	TORNILLO CANULADO 6.5MM	TORNILLO CORTICAL 3.5 DE TITANIO	TORNILLO CORTICAL 3.5 MM	TORNILLO CORTICAL 4.5 MM	TORNILLO DE BLOQUEO, LCP, FIJACION ANGULAR 3.5 DE ACERO	TORNILLO DE BLOQUEO, LCP, FIJACION ANGULAR 3.5 Y 2.7 DE TITANIO	TORNILLO DE BLOQUEO, LCP, FIJACION ANGULAR 4.5, 5.0, 6.5 ACERO	TORNILLO DESLIZANTE PARA DHS-DCS CON TORNILLO DE CIERRE	TORNILLO ESPONJOSO 4.0 MM	TORNILLO ESPONJOSO 4.0 TITANIO	TORNILLO ESPONJOSO 6.5 MM
PROTESIS DE THOMPSON	PROTESIS LAZCANO	TORNILLO CANULADO 4.0MM	TORNILLO CANULADO 6.5MM	TORNILLO CORTICAL 3,5 DE TITANIO	TORNILLO CORTICAL 3.5 MM	TORNILLO CORTICAL 4.5 MM	TORNILLO DE BLOQUEO, LCP, FIJACION ANGULAR 3.5 DE ACERO	TORNILLO DE BLOQUEO, LCP, FIJACION ANGULAR 3.5 Y 2.7 DE TITANIO	TORNILLO DE BLOQUEO, LCP, FIJACION ANGULAR 4.5, 5.0, 6.5 ACERO	TORNILLO DESLIZANTE PARA DHS-DCS CON TORNILLO DE CIERRE	TORNILLO ESPONJOSO 4.0 MM	TORNILLO ESPONJOSO 4.0 TITANIO	TORNILLO ESPONJOSO 6.5 MM
Material de osteosíntesis	Material de osteosíntesis	Material de osteosíntesis	Material de osteosíntesis	Material de osteosíntesis	Material de osteosíntesis	Material de osteosíntesis	Material de osteosíntesis	Material de osteosíntesis	Material de osteosíntesis				
37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	20

"EL PRESTADOR DE NOS SERVICIOS"

ING. GERARDO DE LA VEGA BARRAZA

REPRESENTANTE LEGAL DE INSERMED S.A. DE C.V.



\$ 178,448.00 28,551.68 206,999.68

SUBTOTAL

မာ S

TOTAL Ν

DR. ALFREDOROMAN'MESSINA

POR LOS SERVICIOS DE SALUD"

DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA.



HOSPITAL GENERAL DE ELDORADO Dirección Administrativa Subdirección de Recursos Materiales

ANEXO I OSTEOSÍNTESIS

DR. JAVIER ENRIQUE PEÑUELAS COTA. DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE

SINALOA

DA JOSE IGNANDE RABBERTAS SALCEDO DIRECTOR DEL HOSEMAL GENERAL DE ELDORADO

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA.